

EXPTE. N° 0232-91

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Modifícase el Art, 84°) de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 1991, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para los terrenos baldíos que se hallen ubicado dentro de las zonas mencionadas en el anterior artículo , abonarán en concepto de esta tasa el importe mínimo fijado para quienes tengan consumo de energía Eléctrica en pagos mensuales. Quienes sean poseedores de una sola partida destinada a la construcción de la vivienda única, quedarán exentos del tributo”.-

ARTICULO 2°) Introdúcese el artículo 192° bis con el siguiente texto:

“Facúltase al Departamento Ejecutivo a no aplicar los recargos establecidos en la Ordenanza General Impositiva, en los días posteriores a su vencimiento para aquellos contribuyentes que abonen la tasa hasta una semana después de haber vencido”.-

ARTICULO 3°) Modifícase el Art. 52°) de dicha Ordenanza. En el texto donde expresa: del último mes pasará a decir del *“PENULTIMO MES”*.-

ARTICULO 4°) Apruébase en general y en particular la Ordenanza Fiscal 1991, previa modificación de los artículos enmendados precedentemente.-

ARTICULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 15 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1049-91